

OFELIA HUAMANCHUMO DE LA CUBA

ESTRATEGIAS LINGÜÍSTICAS EN LAS 'VISITAS' DEL PERÚ (SIGLO XVI)¹

El presente artículo pretende ser un aporte al estudio de uno de los fenómenos más polémicos de la historia peruana: las *visitas* fiscalizadoras en el Virreynato del Perú. En general, entre las investigaciones en torno al aspecto lingüístico en documentos indios y sobre tradiciones textuales de los siglos XVI al XVIII en la América colonial las *visitas* no han sido objeto de estudio alguno. Sólo se han hecho anotaciones significativas sobre problemas léxicos en algunos documentos, por ejemplo, en el tema de la intraducibilidad de ciertos términos quechuas (Murra 1990: 13–14). Mi objetivo aquí es ilustrar el tipo textual '*visita*' civil, con su principal protagonista: el tipo social del encomendero. De esta manera, analizando los textos desde el punto de vista lingüístico intentaré demostrar la importancia de los documentos denominados *visitas* no sólo como fuente de datos históricos, etnológicos, antropológicos, geográficos o sociológicos, sino como prueba de la mentalidad surgida entre la clase dominante en formación a comienzos del Virreynato.

Definición y contornos históricos de la *visita*

La corona española² mantenía en la América colonial determinados planteamientos de gobierno indiano, para cuya correcta aplicación contaba con un aparato fiscalizador que los evaluaba a través de ciertas medidas; las dos principales a nivel político fueron el *juicio de residencia* y la *visita* (Sánchez 1991: 3); esta última también en el fuero eclesiástico. Con las *visitas* se trataba de evaluar el estado económico y social, o controlar la tarea de la evangelización y la catequesis, a través de inspecciones a los diferentes lugares y de informar por escrito sobre lo observado. Así, reguladas por el derecho civil o el canónico, las *visitas* se hacían a demarcaciones tanto políticas (audiencia, pueblo, encomienda, etc.) como eclesiásticas (obispado, diócesis, etc.), o a instituciones (un cabildo, una fortaleza militar, una cofradía, etc.). El punto común a ambos planos, civil y religioso, era la sospecha de que el sistema no andaba bien, o cuando había noticia de abusos y excesos importantes

contra la población indígena, no de carácter local y transitorio, sino generalizados y arraigados (Céspedes 1946), e incluso a causa de pleitos entre encomenderos o señores étnicos (Pease 1978). La primera Visita General del Perú se realizó en 1540; más tarde, durante la reorganización del Virreynato emprendida por el virrey Toledo en 1569 aparecerán los visitadores religiosos ante la necesidad de una nueva demarcación eclesiástica.

La *visita* como tipo textual

Complementariamente a las distinciones funcionales de las *visitas*, se desarrollaron dos acepciones diferentes: *i*) '*visita*' como medida jurídico-administrativa, utilizada en ambos derechos, civil y canónico, que consistía en el hecho de ir a un lugar para inspeccionarlo y *ii*) '*visita*' o '*visitación*' como documento o tipo textual, resultado de la inspección, que informa sobre la acción misma.

El caso de 1549 en Huánuco

Los documentos existentes en bibliotecas y archivos del mundo referidos al

¹ Este artículo es una muestra de un aspecto de las investigaciones para mi tesis doctoral sobre *El discurso de los encomenderos en textos jurídico-administrativos del Virreynato del Perú (siglos XVI-XVII): Visitas y Cartas de Petición*. (Ludwig-Maximilians-Universität München). Véase (Huamanchumo 2005).

² La *visita* existía ya en el territorio peninsular entre los siglos XV y XVI (Sánchez 1991: 17–18); también en el mundo andino hubo una especie de medida fiscalizadora o *visita* incaica autóctona (Cook 2003).

tipo textual *visita* que han sido publicados, apenas llegan a una treintena. De ellos he elegido el caso judicial titulado "Visita del repartimiento del Cacique Guanca en la provincia de Guánuco, hecha por el capitán Miguel de la Serna y Juan de Espinosa" (Espinoza 1975: 50-52) por tratarse de un legajo con textos cortos y que corresponde a una demarcación política mínima: el repartimiento, lo cual facilitará su análisis en el reducido espacio de este artículo. Como en otras *visitas*, en la elegida se trata del informe de la evaluación hecha por visitadores sobre la situación de una pequeña región del Perú con el objetivo de calcular la capacidad de los encomenderos y sus repartimientos de indios en pagar los tributos a la Corona. Los textos en torno a este caso son tres - el primero de los cuales, sin embargo, no pertenece al tipo textual *visita*, propiamente dicho: **Texto 1. Instrucción y mandamiento del licenciado de La Gasca para hacer la visitación en ciertos pueblos en Guanca, que era de don Antonio de Ribera. 1549.** **Texto 2. Visitación de Guanca.** **Texto 3. Lo que dicen los visitadores y las preguntas a los indios.** En el análisis siguiente sólo haré mención de algunos aspectos evaluados, por cuestiones de espacio.

Texto 1. Instrucción

Las leyes tanto civiles como canónicas indicaban que los visitadores debían portar una *instrucción* -tipo textual clasificado como 'documento dispositivo' (Wesch 1998)- a manera de credencial para no invalidar la *visita* como medida jurídica (Muro 1956: 53) o, en el caso eclesiástico, "so pena de pecado mortal" (Lisi 1990: 202); de ahí que una *instrucción* solía preceder al tipo textual *visita* propiamente dicho. En la *Instrucción* que analizo se hacen significativas referencias a la estructura de la *visita* como tipo textual. Frente a todo el ceremonial que consistía la medida fiscalizadora '*visita*' (oír misa, juramentar, buscar escribano, buscar un intérprete, procurar la asesoría del curaca de la región, inquirir, indagar, investigar, remitir la documentación a Lima, etc.), la elaboración del tipo textual '*visita*' o '*visitación*' debía tener

en cuenta en su estructura las siguientes partes: *i*) Narración de los acontecimientos que sucedan durante la *visita*. *ii*) Empadronamientos o listas. *iii*) Descripción de situación y actividades. *iv*) Declaración de los testigos. *v*) Opinión o comentarios de los visitadores. *vi*) Firmas [o Fe de escribano].

De esta *Instrucción* se desprenden también las características del contenido y limitación de los temas a denunciar en las *visitas*, y nos permite observar que hubo divergencias y acercamientos entre los parámetros civiles y eclesiásticos en ciertos aspectos: *i*) Sobre la persona de los visitadores no existía consenso fijo. El Tercer Concilio Limense estipuló encomendar la *visita* "sólo a hombres íntegros, de probidad demostrada, industriosos e idóneos" (Lisi 1990: 201), mientras que en la *Recopilación* (1943: 516) se lee: "á la persona que le pareciere, que sea tal, qual convenga, ó enviar la que tuviere por conveniente", a pesar de que en las primeras ordenanzas de Nicolás de Ovando se estipulaba que debía nombrarse sólo al vecino más honrado y caballero (Muro 1956: 468) y en las Leyes de 1512-1513 se indica "que los tales elegidos sean de los vecinos mas antiguos de los pueblos" (442). *ii*) En el caso de los plazos de las *visitas* dice el Concilio que "los visitadores no deben pasar en la *visita* más tiempo del que vieren que es necesario." (Lisi 1990, 201). En la *Instrucción* bajo estudio leemos: "e

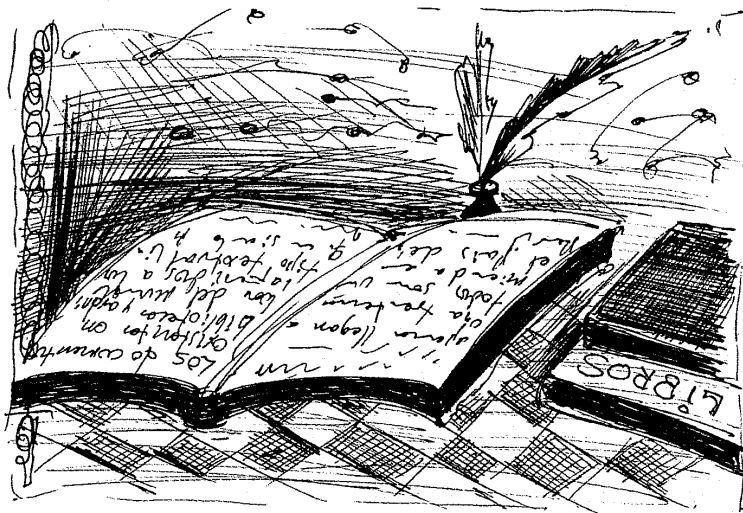
que saldréis a hacer la dicha *visitación* dentro del dicho mes de abril e no volveréis a vuestras casas hasta hauerla terminado".

La *visita* civil no tenía límites cronológicos (Céspedes 1946: 990). *iii*) Sobre la retirada del personaje a evaluar durante la inspección, tanto derecho canónico como civil parecen coincidir. Así, en el texto se lee: "Y recibida su declaración [de los encomenderos, OHC] mandarles héis que salgan del dicho pueblo, por manera que los caciques e principales dellos e indios que entiendan que libremente pueden declarar".

Por otro lado, en esta *Instrucción* se observa cómo un concepto jurídico se modifica a través de la superficie lingüística modificada en tiempos y modos verbales. Por ejemplo, el texto dice: "si ser pudiere, [...] llevaréis un escriuano". Este proceder relativiza la parcialidad de las pesquias, considerando que se agrega a ello la frase: "E no habiendo escribano, el vno de vosotros asentará los dichos autos e firmar los héis ambos a dos".

Texto 2. Visitación de Guanca

En primer lugar se exponen encadenadamente los acontecimientos sucedidos durante la *visita*. El sujeto de las oraciones es una forma impersonal que hace referencia a las acciones llevadas a cabo por los visitadores, quienes cuando son objeto directo o indirecto de las acciones asumen su condición de primera persona del plural: "En el pueblo



[de] Cotas, de la provincia de Guanuco, se comenzó la visitación del cacique Guanca, el cual nos salió a recibir [...]". Del sujeto impersonal se pasa a la primera de plural en el complemento directo nos.

Texto 3. Lo que dicen los visitadores y las preguntas a los indios

Aquí los visitadores hacen un breve recuento de lo observado, agregan sus comentarios y describen la situación y actividades económicas, sociales, comerciales: "se hallaron cuatrocientos e veinte e seis indios de visitación, [...] los cuales no mostraron hijos suficientes pa[ra] servir, por lo cual es de creer que alguno dellos los tienen porque la costumbre de los indios es de esconderse [...]". Después continúan con "Las preguntas a los indios". En esta parte vemos que a pesar de que esta *visita* se asemeja al tipo textual jurídico-administrativo de *Información* —en tanto 'documento probatorio' (Wesch 1998: 190–191)—, no contiene *interrogatorio* (lista numerada de preguntas formuladas en estilo indirecto, que debían ser hechas a los testigos), como correspondía en textos judiciales de la época. Así, los visitadores en este caso parafrasean toda la pregunta formulada por ellos además de su respuesta: "3. Preguntado qué yanagonas indios y mochachos de servicio han dado a



sus encomenderos dijeron que doce" a manera acaso de imitación de las tradiciones textuales del discurso jurídico. Sólo en el siguiente siglo se darán *interrogatorios* concretos junto a las *instrucciones* para *visitas* en el Virreynato del Perú³.

Valoración de los elementos lingüísticos observados

Los tres textos analizados forman parte de un legajo de documentos de un caso judicial sustentado por documentos probatorios basados en una *visita* (textos 2–3), la cual venía acompañada de una *instrucción* (texto 1). Para el caso de dicha *Instrucción*, que fuera dada por La Gasca en 1549, se ha visto que sigue las características diplomáticas y lingüísticas de su categoría; sin embargo, se observa también que el tono justiciero que pretende asumir el discurso no se logra con el contenido del discurso mismo, que resulta parcializado y relativiza su objetividad en algunos puntos. De este modo, resulta crucial la importancia de la utilización coherente de ciertos tiempos y modos verbales que en este documento no se observa. Por otro lado, según esta *instrucción* pareciera que los indios serían la parte a fiscalizar mediante una *visita* al repartimiento del cacique Guanca, quien a su vez es propiedad de un encomendero, por lo cual la parte a fiscalizar es en realidad un encomendero, que sería juzgado por un cuerpo fiscalizador constituido también por otros dos vecinos encomenderos de la misma región. El encomendero como tipo social juega un papel de juez y parte en el problema. A esto se agrega que si la meta final de las *visitas* era la de establecer justicia entre los indios desprotegidos, no podía ser muy objetivo el hecho de poner como condición 'no necesaria' el escoger un escribano imparcial que pudiera ser uno de los visitadores mismos, finalmente acaso también encomendero.

En cuanto al tipo textual *visita* o *visitación*, se ha visto que también toma de las tradiciones textuales jurídicas el uso de estrategias de referencia a los

elementos de la comunicación, por ejemplo, narrar los acontecimientos con un sujeto impersonal en las oraciones asume la función de liberar de toda responsabilidad moral a los visitadores, a su vez autores del texto y supuestos sujetos morfológicos de las oraciones. Aunque a primera vista pareciera, por un lado, que aquél habría de ser el rol pasivo que tendrían que asumir los visitadores, por otro, ello dejaba espacio para la falta de precisión y rigor que requería una evaluación de esta calidad, sobre todo si se considera que la Corona o el Virreynato tenían como base fiable estos documentos, a partir de los cuales ejercerían y acomodarían sus estrategias de gobierno colonial.

Apuntes finales

En base a las anotaciones hechas no puedo concluir perspicazmente que el tipo textual *visita* civil fuera instrumento clave de una nefasta estrategia de las autoridades coloniales a favor de los encomenderos. Lo que queda claro es que en el Virreynato del Perú del siglo XVI existía cierta pluralidad de variantes en la producción y uso de las tradiciones textuales jurídico-administrativas. Un factor a tomar en cuenta en el estudio de dicha realidad es el grado de instrucción de los visitadores, acaso sólo simples vecinos encomenderos. Ellos terminarían siendo los autores directos de los discursos legales y los promotores de una peculiar política indiana, una política oscilante entre la iglesia y la corte, donde el mismo encomendero pudiera ser dios, juez y parte de su propio conflicto.

BIBLIOGRAFÍA

- Céspedes del Castillo, Guillermo 1946. "La visita como institución indiana", *Anuario de Estudios Americanos* 3, 984-1025.
- Cook, Noble David 2003. "Introducción. Las visitas en el mundo andino", en: Noble David Cook ed., *Collaguas*, Lima: PUCP, vol. 2, xv-xxv.
- Espinoza Soriano, Waldemar 1975. "Ichoc Huánuco y el señorío del curaca huanca en el reino de Huánuco. Siglos XV y XVI. Una visita inédita de 1549

³ Otras *visitas* del siglo XVI posteriores a las ordenadas por La Gasca sí presentan *interrogatorios*; por ejemplo, a partir de las respuestas de la *Visita de Ferreñafe* (1568) se ha podido reconstruir el *interrogatorio* correspondiente, que parece haber existido y estado también al principio de otra, la *Visita de Tucome* (1568?) (Zevallos 1975: 156–157).

- para la etnohistoria andina”, *Anales Científicos de la Universidad del Centro del Perú* [Huancayo] 4, 7–77.
- Huamanchumo**, Ofelia. “Dios, juez y parte en las visitas indianas del siglo XVI”, en: *Fronteras: Construcciones y Transgresiones. 15° Congreso de la Asociación Alemana de Hispanistas*. Bremen: Universidad de Bremen, 1°- 4 de marzo 2005.
- Lisi**, Francesco L. (Ed.) 1990. *El tercer concilio limense y la aculturación de los indígenas sudamericanos*. (Estudio crítico con edición, traducción y comentario de las actas del concilio provincial celebrado en Lima entre 1582 y 1583). Salamanca: Ediciones U. de S., 1990.
- Muro Orejón**, Antonio ed. 1956. “Ordenanzas Reales sobre los Indios. Las Leyes de 1512-1513. Transcripción y notas”, *Anuario de Estudios Americanos* 13, 417–471.
- Murra**, John V. 1990. “Introducción”, en: Marta B. Anders, *Historia y etnografía: los mitmas de Huánuco en las visitas de 1549, 1557 y 1562*, Lima: IEP.
- Pease**, Franklin 1978. “Las visitas como testimonio andino”, en: Franklin Pease/David Sobrevilla eds., *Historia, problema y promesa. Homenaje a Jorge Basadre*, Lima: PUCP, vol. 1, 437–453.
- Recopilación* 1943, vol 2. [1791]. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor*, Madrid: Consejo de la Hispanidad.
- Sánchez Bella**, Ismael 1991. *Derecho Indiano: Estudios*, vol. 1: *Las visitas generales en la América española, siglos XVI-XVII*, Pamplona: EUNSA.
- Wesch**, Andreas 1993. “Das 'documento indiano' des 16. Jahrhunderts und die Traditionen des Sprechens. Anmerkungen zur Textsorte 'instrucción' ”, *Neue Romania* 14, 423–431.
- Wesch**, Andreas 1998. “Hacia una tipología lingüística de los textos administrativos y jurídicos españoles, siglos XV–XVII”, en: Wulf Oesterreicher/Eva Stoll/Andreas Wesch eds., *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas. Aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*, Tübingen: Narr, 187–217.
- Zevallos**, Jorge 1975. “La visita de Ferreñafe (Lambayeque) en 1568”, *Historia y Cultura*, 9, 155–178. ■